

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS” Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL O.A. PARA LA DIVULGACIÓN Y ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y PORTAL WEB DE DICHO ORGANISMO.

En Madrid, a 19 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento "Fernando de los Ríos", cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de 2 de julio de 2007 (en adelante, el "CFR").

De otra parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del organismo autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente protocolo según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo uno de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la participación de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. El Consorcio está actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha actividad se desarrolla fundamentalmente a través del proyecto “Guadalinfo”, una red pública andaluza de más de 760 centros de competencias digitales, innovación abierta y acceso a Internet, cofinanciada por la Junta de Andalucía y las ocho diputaciones provinciales andaluzas, y gestionada por el Consorcio “Fernando de los Ríos”.

Los centros se ubican en municipios rurales menores de 20.000 habitantes y en determinados barrios de ciudades mayores donde atienden a colectivos en riesgo de exclusión social.

El foco de Guadalinfo es capacitar a las personas (usando las TIC como herramienta) para que sean el motor de transformación de sus comunidades: capacitación adaptada a diferentes edades y perfiles en competencias digitales, competencias de emprendimiento, destrezas tecnológicas y profesionales, y sensibilización y cohesión comunitaria, con especial atención a la prevención de brechas digitales, de género y sociales.

Los centros Guadalinfo además asesoran a usuarios/as en sus proyectos e impulsan iniciativas colectivas de dinamización social, sensibilización comunitaria y promoción del entorno. Sus áreas de actuación van desde empleabilidad a alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, emprendimiento, digitalización empresarial y administración electrónica.

SEGUNDO.- Que el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. en adelante SEPE, es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de su titular, y que tiene personalidad jurídica propia y diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al SEPE gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 18, j) del

Texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 octubre.

.TERCERO.- Que en el ámbito de la provincia de Granada y en general, en la Comunidad autónoma de Andalucía, se ha producido una importante demanda de acceso a los procedimientos que desarrolla el SEPE, en especial, los relacionados con las prestaciones por desempleo, por parte de la ciudadanía residente en municipios medianos y menores, que se personan físicamente tanto en la red de Oficinas de Prestaciones dependientes del SEPE como en los centros Guadalinfo, intentando aprovechar de estos últimos su extensa red y su desarrollada infraestructura logística e informática para acceder a los servicios electrónicos en idénticas condiciones de facilidad y comodidad que el resto de ciudadanos residentes en grandes núcleos urbanos.

CUARTO.- Que considerando las ventajas que ofrece el acceso a los servicios del SEPE disponibles en su Sede Electrónica y portal web, la colaboración entre las partes intervinientes y el aprovechamiento conjunto de sus recursos humanos y tecnológicos puede facilitar y garantizar un mejor acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica. Con ello se incrementaría el número de personas usuarias de los servicios electrónicos del SEPE y de los centros Guadalinfo extendiéndose entre la ciudadanía el conocimiento y uso de los servicios públicos digitales en general, en línea con los objetivos de impulso de la Administración Electrónica y de incremento del porcentaje de población de núcleos alejados y/o desfavorecidos que utiliza las TIC en la provincia de Granada.

QUINTO.- Por ser elementos imprescindibles en la difusión dentro del municipio, de los servicios electrónicos que se ofrecen tanto en la Sede Electrónica como el portal web del SEPE y, en sentido más amplio, de la utilidad de otros canales de acceso a la Administración Electrónica, se considera esencial el reciclaje formativo referido a la actualización sobre la oferta de servicios electrónicos del SEPE en particular, a los Agentes de Innovación Local (AIL) de los centros Guadalinfo.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes ACUERDAN suscribir el presente Protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente Protocolo General tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones de divulgación y

asistencia a la ciudadanía en el uso de las herramientas telemáticas de la sede electrónica y portal web de dicho organismo, en especial las relacionadas con la protección por desempleo, a través de los centros Guadalinfo de la provincia de Granada, pudiendo ampliarse las actuaciones posteriormente, si lo estiman las partes, a otras provincias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Como complemento de esta finalidad se realizarán acciones formativas dirigidas a los responsables y personal de los centros Guadalinfo en el manejo y utilidades de los distintos servicios electrónicos, presentes y futuros, que el SEPE pone a disposición de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta la importancia de la figura del agente local como verdadero dinamizador e innovador en el ámbito municipal.

Finalmente, se pretende el seguimiento y evaluación de esta colaboración.

El ámbito de actuación del presente Protocolo será la provincia de Granada y sus destinatarios las personas residentes en dicha provincia, pudiendo ampliarse posteriormente, si lo acuerdan las partes, a otras provincias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN

A. Desarrollo de acciones de divulgación y asistencia a la ciudadanía, Organización y regulación del acompañamiento a trámites y acceso a servicios de la sede electrónica del SEPE

Se desarrollarán acciones de divulgación y asistencia a la ciudadanía en el uso de las herramientas telemáticas de la sede electrónica y portal web de dicho organismo, en especial las relacionadas con la protección por desempleo, a través de los centros Guadalinfo.

Para el desarrollo de tales acciones, teniendo en cuenta la red provincial de Oficinas de Prestaciones del SEPE, la estructura territorial de la Red Guadalinfo, los recursos disponibles de las partes intervinientes, la dotación tecnológica de los centros Guadalinfo y la necesaria colaboración del Ayuntamiento respectivo, se establecerá un esquema tipo de acompañamiento y asistencia a las potenciales personas usuarias para la cumplimentación de los datos requeridos por cada aplicación informática del SEPE y las pautas de actuación que deberán ser seguidas al efecto.

B. Designación de coordinadores a nivel provincial para la organización y gestión.

Tanto la Red Guadalinfo como la Dirección Provincial del SEPE de Granada designará un coordinador a nivel provincial, cada una, para la planificación, gestión y resolución de todos los aspectos relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones objeto de colaboración. Asimismo, los Directores de cada una de las Oficinas de prestaciones del SEPE podrán atender y resolver cuantas dudas e incidencias relacionadas con el uso del acceso a la tramitación telemática puedan producirse en el ámbito territorial de sus respectivas Oficinas, ámbito que será facilitado al coordinador de la Red Guadalinfo para su conocimiento.

Los coordinadores designados por las partes intervinientes elaborarán los siguientes informes que remitirán a ambas partes:

1. Con carácter anual, informe que recogerá necesariamente datos relativos al número de actividades y acompañamientos llevados a cabo y personas asistentes.
2. Informe semestral que refleje el volumen y tipología de los trámites realizados en la Sede electrónica del SEPE.

C. Actuaciones de formación e información

Por ser elementos imprescindibles en la difusión dentro del municipio, de los servicios electrónicos que se ofrecen tanto en la Sede Electrónica como el portal web del SEPE y, en general, de la utilidad de otros canales de acceso a la Administración Electrónica, se considera esencial el reciclaje formativo referido a la actualización sobre la oferta de servicios electrónicos del SEPE en particular, a los Agentes de Innovación Local (AIL) de los centros Guadalinfo.

Los coordinadores provinciales designados por las partes firmantes programarán, con periodicidad anual, jornadas sobre Administración Electrónica del SEPE en general dirigidas a los Agentes de Innovación Local de la provincia que comprendan un contenido suficientemente ilustrativo y permanentemente actualizado sobre la oferta de servicios electrónicos del SEPE.

Asimismo, los coordinadores provinciales elaborarán un calendario consensuado de jornadas que se adapte a las respectivas necesidades de gestión, con suficiente antelación en el tiempo para poder promover acciones de divulgación y publicidad de

la celebración de la jornada entre los técnicos de los Centros Guadalinfo situados en los municipios de la correspondiente comarca.

Se establecerá en todo caso como canal de comunicación permanente por su eficacia y agilidad la utilización de buzones corporativos el coordinador de la Dirección Provincial del SEPE y el coordinador provincial de los Centros Guadalinfo, como complemento de las actuaciones anteriores, remitiendo con periodicidad trimestral las variaciones y actualizaciones que se consideren relevantes para el adecuado acceso a los trámites de la Sede Electrónica del SEPE.

D. Divulgación y difusión de las actuaciones

La divulgación y difusión de la colaboración resulta imprescindible para garantizar el buen resultado de la misma y, consecuentemente, la finalidad de divulgar entre todos los residentes la utilidad de los servicios electrónicos del SEPE y de toda la Administración Electrónica en general.

Tanto la Red Guadalinfo como la Dirección Provincial del SEPE promoverán conjuntamente, a nivel provincial, acciones divulgativas de la colaboración.

Las personas responsables del Centro Guadalinfo promoverán la difusión en los respectivos municipios para obtener la máxima adhesión.

E. Disponibilidad de los centros Guadalinfo en el acompañamiento a los trámites.

El centro Guadalinfo se convierte en el lugar físico en el que se lleva a cabo la colaboración para la asistencia a los trámites. Consecuentemente, durante el horario que se haya convenido para llevar a cabo la citada asistencia, no se deberá programar ninguna otra actividad.

TERCERA. - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el marco de este Protocolo no se prevé ningún tratamiento ni ninguna cesión a terceros de datos de carácter personal, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Protocolo y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Protocolo y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo en materia de protección de datos.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Protocolo cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Protocolo, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.

CUARTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento que velará por el cumplimiento del presente Protocolo, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en su ejecución y desarrollo. En todo caso, corresponderá a la Comisión valorar y evaluar el seguimiento de las jornadas informativas y el grado de repercusión respecto del acompañamiento digital en el marco de los servicios telemáticos que el SEPE pone a disposición de la ciudadanía.

Las partes podrán acordar en el seno de esta Comisión la ampliación de su colaboración a otras provincias de la Comunidad autónoma de Andalucía

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento estará formada por seis representantes, tres designados por el Consorcio y tres por parte del SEPE, que serán designados por su Director General.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones de carácter extraordinario sean precisas. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al SEPE. La secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto, será designada por la persona que ejerza la presidencia, entre el personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Comisión de Seguimiento se regulará en lo no previsto por el presente Protocolo, por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Protocolo no tiene la consideración de convenio y constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover actuaciones de colaboración entre las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA.- INEXISTENCIA DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO Y JURÍDICO.

El presente Protocolo no contempla ningún tipo de contenido económico ni genera ningún compromiso u obligación recíproca, de carácter económico, financiero o jurídico, que pudiera ser objeto de reclamación o litigio entre las partes. Las actuaciones que efectúen las partes en el marco de este protocolo se desarrollarán con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá una duración de dos años pudiendo ser prorrogado antes del fin de su vigencia por acuerdo unánime de los firmantes por un periodo de hasta cuatro años.

Cualquiera de los firmantes podrá resolver el presente Protocolo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el transcurso del plazo de vigencia o el mutuo acuerdo de los firmantes.

La denuncia del mismo no impedirá el término de las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla y que deberán finalizar como máximo al tiempo que finalice la duración del Protocolo.

Para debida constancia y conformidad de cuanto antecede, se firma el presente en la fecha al comienzo indicada.

